



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



ACTA DE LA SESIÓN No.51 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Sesión: No. 51
Fecha: Miércoles 04 de junio de 2014.
Hora de Inicio: 16H23
Hora de Finalización: 18H15

Inicio de la Sesión.- Da inicio a la Sesión No.51 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Luis Andrade.	Presente.	(Asambleísta Alterno de Gozoso Andrade)
Asambleísta Fausto Cayambe.	Presente.	
Asambleísta Alex Guamán.	Presente.	
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.	
Asambleísta Diana Peña.	Presente.	
Asambleísta Cristina Reyes.	Presente.	
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.	
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Ausente.	
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.	
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.	
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.	

El Secretario Relator, certifica la presencia de 10 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición del Presidente encargado de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No.51 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

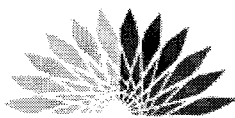


Lectura y trámite del Orden del Día.- El Secretario manifiesta: "CONVOCATORIA No.51-CEPDTSS-SMO-SR-2014, por disposición de la doctora Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No.51, a desarrollarse el día miércoles 04 de junio del 2014, a las 16H00, en el cuarto piso del Palacio Legislativo, ubicado en las calles 6 de Diciembre y Piedrahita, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Instalación de la Sesión. **2.-** Comisión General para recibir al ingeniero Jorge Altamirano, Director General de la Sociedad de Productores de Fonogramas "SOPROFON", para que exponga ante el Pleno de la Comisión, la información sobre los posibles cobros excesivos emanados de esta institución y requerida mediante oficio No. CEPDTSS-864-2014 de fecha 8 de mayo 2014, en referencia al caso del "Gremio de Maestras/os de Talleres de Belleza, Peluquería, Cosmetología y Conexos Caracas-Quito". **3.-** Comisión General para recibir al doctor Andrés Ycaza Mantilla, Director del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual "IEPI", a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión, la información sobre el espíritu del inciso de su Normativa Legal concerniente a la reproducción directa e indirecta de los fonogramas, requerida mediante oficio No. CEPDTSS-863-2014 de fecha 8 de mayo 2014, en referencia al caso del "Gremio de Maestras/os de Talleres de Belleza, Peluquería, Cosmetología y Conexos Caracas-Quito". **4.-** Conocimiento oficio No. IESS-DG-2014-0481-OF, remitido por el economista José Antonio Martínez, en referencia a la información y comparecencia solicitada sobre el trámite y procedimiento de liquidación del Segundo Contrato Colectivo de los Ex Trabajadores del IESS núcleo Guayas, requerida dentro del oficio CEPDTSS-866-2014 de fecha 8 de mayo 2014. **5.-** Conocimiento y aprobación del Acta Resolutiva de la Sesión No. 50, de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. **6.-** Clausura de la Sesión.

En referencia al punto 1. Instalación de la Sesión" del Orden del Día.- Leída la convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que no ha ingresado ninguna solicitud del cambio del Orden del Día, ante lo cual la Presidenta de la Comisión, dispone dar lectura del siguiente punto del Orden del Día.

En referencia a este punto la Presidenta de la Comisión encarga la Presidencia al asambleísta Angel Rivero.

En referencia al punto 2.-"Comisión General para recibir al ingeniero Jorge Altamirano, Director General de la Sociedad de Productores de Fonogramas "SOPROFON", para que exponga ante el Pleno de la Comisión, la información



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Sobre los posibles cobros excesivos emanados de esta Institución y requerida mediante oficio No. CEPDTSS-864-2014 de fecha 8 de mayo 2014, en referencia al caso del “Gremio de Maestras/os de Talleres de Belleza, Peluquería, Cosmetología y Conexos Caracas-Quito”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra al representante.

Primera Intervención.- El señor Ingeniero Jorge Altamirano, Director General de la Sociedad de Productores de Fonogramas, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), la Sociedad de Productores de Fonogramas, viene realizando su tarea de recaudación enmarcado en la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento de manera estricta, recaudando de acuerdo a las facultades que le otorga dicha Ley, estas son en este caso la de comunicación pública de fonogramas en los establecimientos abiertos al público que hacen uso de la música como parte del negocio, la tarifa que se recauda se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 113 de fecha 26 de junio del 2007, en la que manifiesta que nosotros podemos utilizar esa facultad mediante la aplicación de una fórmula de cálculo en la que se toma en consideración la categoría del establecimiento, el tipo de establecimiento, el área del establecimiento, las horas de uso de música en ese establecimiento, de la cual se recauda una tarifa anual (...), nosotros de acuerdo a lo establecido en artículo 117 tenemos la facultad de celebrar convenios de tarifas con agremiaciones legalmente establecidas, a fin de llegar a realizar un recaudo mayor y general, para no tener que hacerlo de local en local (...).

A partir de aquello, el Presidente encargado de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes, con el fin de que realicen sus observaciones a la intervención realizada con anterioridad.

Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), de acuerdo al artículo 116 de la Ley de Propiedad Intelectual, las tarifas vigentes se encuentran publicadas en el Registro Oficial No. 113 del 26 de junio del 2007 y en el Registro Oficial No. 81 del 4 de diciembre 2009, ¿bajo que pliego tarifario se está procediendo al cobro de dichas tarifas a las y los artesanos del país, como a los establecimientos que se encuentran determinados en el numeral 1 de parte 2 de la comunicación pública? - existen dos tarifarios el No. 113 de fecha 26 de junio del 2013 que es el que considera a los establecimientos abiertos al público por el cobro de fonogramas, y; el No. 81 que es un alcance al antes mencionado y en el que se considera las nuevas tecnologías, en relación al convenio celebrado entre la Federación de Artesanos de Pichincha “FEGAPI” y “SOPROFON”, se determina que los compromisos adquiridos con la administración antes mencionadas incluyan un tratamiento especial y específico en relación a las condiciones de cada sector, estableciendo el valor de cada licencia para los socios con plazo específicos de pago, ¿este tipo de concesiones están amparadas bajo alguna normativa legal existente ya que de no ser el caso se estaría violentando y cuartando la libertad de



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

asociación de la ciudadanía en general? – el Abogado Esteban Argudo en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en efecto el artículo 117 de la ley de propiedad intelectual faculta a la Sociedad de la Gestión Colectiva a celebrar contratos o convenios para la fijación de tarifas con los gremios que así lo soliciten (...).”

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿Cuántas obras o producciones conforman el repertorio de SOPROFON en la actualidad? – nosotros en la actualidad representamos más de 600.000 obras o producciones, ¿SOPROFON administra o representan los derechos que le han confiado los artistas? - representamos en la gestión de recaudo del derecho de comunicación pública de FONOGRAMAS, ¿Cómo se distribuye estos cobros? – el 50 % es para SOPROFON y el 50 % es para los artistas y músicos ejecutantes, ¿Cuánto productores de fonogramas están registrados en esta sociedad? –actualmente tenemos 14 productores de fonogramas (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿explique qué parte del negocio de peluquería se hace con la música?- esta difusión pública se realiza al momento en el que con un parlante ambienta el espacio para que la gente se quede más tiempo (...).

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), los abusos están plenamente claros y por lo tanto ningún argumento justifica que las dueñas de los salones de belleza, tengan que pagar por lo tanto ¿sobre qué marco legal se estipula que se debe cobrar por la posesión de un artefacto que reproduce música? (...).

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), quisiera mocionar que se presente un informe motivado sobre la pertinencia del cuadro tarifario que ha sido aprobado por la Institución, procurando que en el mismo se señalen los estudios de orden jurídico que dieron luz para la fijación de dicha tarifas, así como el análisis constitucional y jurídico con el cual se sustentó la prenombrada Resolución (...).

Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿A cuántas empresas públicas y privadas se les han cobrado en base al Registro Oficial No. 113 de 26 de junio del 2007? –SOPROFON viene recaudando desde hace 5 años atrás y la recaudación se vienen realizando en la radio, en la televisión y en establecimientos de accesos públicos (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), esto debe ser objeto de un análisis por parte de la Comisión para que de aquí salga una iniciativa legal, con el fin de acabar con esto que es inaudito y que no tiene



sentido.

A partir de aquello, las y los Asambleístas presentes en la Sesión por UNANIMIDAD, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Bairon Valle.

Resolución 1.- Solicitar un informe motivado sobre la pertinencia del cuadro tarifario que ha sido aprobado por el IEPI a favor de SOPROFON, procurando que en el mismo se señalen los estudios de orden técnico que dieron luz para la fijación de dichas tarifas, así como el análisis Constitucional y jurídico que sustenta la prenombrada Resolución.

En referencia al punto 3.- “ Comisión General para recibir al Doctor Andrés Ycaza Mantilla, Director del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual “IEPI”, a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión, la información sobre el espíritu del Inciso de su Normativa Legal concerniente a la reproducción directa e Indirecta de los fonogramas, requerida mediante oficio No. CEPDTSS-863-2014 de fecha 8 de mayo 2014, en referencia al caso del “Gremio de Maestras/os de Talleres de Belleza, Peluquería, Cosmetología y Conexos Caracas-Quito”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a su representante.

Primera Intervención.- El señor Doctor Andrés Ycaza Mantilla, Director del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual “IEPI”, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), el derecho de autor contempla dos tipos de derechos el uno que es el derecho de autor perse y el derecho conexo, los derechos conexos son derechos que permiten poder disfrutar de las obras ya que a través de este derecho la persona que canta tienen derechos sobre su representación, así funciona el derecho de autor (...), el derecho de comunicación pública no solamente lo tienen los productores fonográficos si no también lo tienen los autores compositores, los artistas intérpretes (...), el cobro de regalías a favor de estas personas se lo realiza al momento en el que se pone a difusión pública la obra, es decir que si una persona compra un CD con una obra musical para uso personal y lo termina utilizando para la difusión pública, se debe proceder a realizar el cobro de regalías respectivas, este derecho de propiedad intelectual es un derecho que se genera a nivel mundial y se encuentra establecido en tratados y convenios internacionales, entonces este derecho de cobrar regalías por el hecho de poner obras a disposición del público está consagrado por la norma andina y por la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, es así que; de ahí nace este derecho de comunicación pública, el IEPI es un ente regulador de las sociedades de gestión colectiva (...), en relación a las tarifas que han sido fijadas, estas son privadas ya que están en relación al derecho que cobra el autor, el creador, el productor fonográfico por poner la obra a disposición, estas tarifas las fijan las sociedades de gestión que son organismos que se forman



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

por la unión de los titulares de los derechos, (...) quienes tienen el mandato para encargarse de cobrar por parte de los autores, compositores, productores gráficos, productores audiovisuales, a todos los que generan comunicación pública, para luego repartir esos derechos a sus representados (...), estas entidades son formadas por la Ley de Propiedad Intelectual y amparada bajo las normas internacionales y su tabla de tarifas es aprobada bajo una asamblea, que estas instituciones mantienen con el fin de aprobar estos tarifarios y lo que hace el IEPI es solo aprobar la tarifa que ya fue aprobada en esta Asamblea, nosotros no vemos el valor que cobran ni en la tarifa por que no es nuestra competencia ya que no está establecida en la Ley, es así que nosotros no podemos regular las tarifas (...).

A partir de aquello, el Presidente encargado de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), la Asamblea Nacional crea leyes para su uso no para su abuso, es así que al comprar yo un reproductor de música estoy pagando los impuestos y es de ahí que ya los compositores o autores ya están obteniendo su ganancia, ¿qué pasa si yo compro un reproductor de música y lo difundo a mis amigos yo tengo que pagarles porque difundí esa música?, ¿por qué las empresas públicas y privadas tienen que pagar estas regalías si no están lucrando de este negocio? (...)- en el momento que se compra una obra o compras un soporte y se lo difunde a los demás en una fiesta eso se llama uso privado por lo que no es necesario pagar regalías, pero para el uso público de obras se paga regalías de acuerdo a la Ley y a los tratados y convenios internacionales.

Asambleísta Kerily Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me gustaría pensar que existe una tergiversación de la interpretación de la normativa legal ya que no pienso que en todos los países del mundo existe esto, ¿ustedes como IEPI aprueban y analizan los reglamentos de SOPROFON? – nosotros somos la entidad que le damos vida jurídica a las sociedades de gestión colectiva, es decir ellos para poder generar la creación de una sociedad de gestión de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual nos presentan toda la información de la creación, los estatutos, reglamentos y nosotros le damos vida jurídica, las sociedades de gestión son entes jurídicos privados regulados por el IEPI, pero nosotros regulamos que estas entidades recauden y repartan los derechos de propiedad intelectual, buscando que por medio de esto los creadores puedan vivir de sus obras, ¿ustedes realizan auditorías del reparto de estas recaudaciones? – nosotros hacemos auditorías de estas Sociedades de Gestión Colectivas periódicamente, (...) tenemos claro que se debe cobrar cuando ese uso es para un fin lucrativo por lo que las artesanas que trabajan en un salón de belleza no lucran con la música, porque su trabajo o el pago que ellas reciben es por su trabajo (...), elevo como moción que se solicite al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual

por ser un ente del Estado, la solicitud de reever y de revisar la resolución No. 113 de fecha 26 de junio con la explicación clara y de acuerdo a eso resolver como Asamblea Nacional (...).

Asambleísta Cristina Reyes.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), como defensora y promotora de los derechos de autor me gustaría saber ¿si no se ha hecho una interpretación extensiva del derecho de regalías con respecto a este tema de cobrar por el uso de música a los pequeños locales de personas que tienen un giro de negocio diverso al tema comercial de la música? – nosotros al tener una visión diferente al de la propiedad intelectual consideramos que muchas normas en este sistema han sido generadas con la Ley del año 98 a la cual se le podría ver de una forma extensiva pero si bien es cierto los que hoy en día hace SOPROFON lo hace bajo el derecho consagrado en la Ley (...).”

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿de acuerdo a la Ley en su artículo 3, cuantas regalías se ha entregado a los artistas? – desde que esta administración empezó hacer auditorias y control a las Sociedades de Gestión se ha logrado repartir durante estos 3 años más de 1.000.000.00 de dólares, ¿cuántas auditorias han realizado durante estos 5 años de gestión? – hemos realizado una auditoria por año (...) ¿Cómo autorizan usted el reglamento y cuál es el criterio técnico para establecer las tarifas? – este es presentado por las sociedades de gestión colectiva realizan una acta y la presentan conjuntamente con los estatutos de la Institución al IEPI para que sea validado, pero nosotros no revisamos las tarifas por qué no tenemos la competencia, lo único que nosotros hacemos es recibirlas y publicarlas para que sean socializadas a todos los usuarios, nuestra competencia es de verificar que recauden y repartan estos ingresos (...), con estos antecedentes quiero mocionar que exhortemos en función de nuestras competencias al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual para que conforme derecho proceda a dar de baja el Reglamento de Tarifas No. 113 aprobado el 26 de junio del 2007, donde específicamente se está cobrando a los artesanos y de igual forma exhortar al representante legal del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual para que busque otros mecanismos para que puedan tener ingresos los artistas y de esa manera seguir repartiendo regalías con el fin de garantizar el derecho a la propiedad intelectual (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), antes de realizar unas preguntas me gustaría agregar a la moción que se ha planteado, la petición de que se envíe los resultados de las auditorias que anualmente se han realizado para revisar donde está el dinero recaudado y a quien se le ha cobrado, como preguntas tengo las siguientes ¿Quién controla a estas sociedades?, ¿Qué explique que controla el IEPI y qué significa tarifas privadas?, ¿desde cuándo esta SOPROFON y las otras sociedades recaudando estos rubros?, - el IEPI controla todas las asociaciones y hacemos auditoria sobre el reparto de lo



COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

recaudado por estas sociedades, repartiendo el 30 % para gastos administrativos y el 70 % para distribución de todo el repertorio que tiene la entidad de gestión, - son de derechos privados porque son los derechos que los creadores le han puesto a su obra, (...).

En referencia a este punto, el Presidente encargado de la Comisión dispone al Secretario Relator dar lectura del de tarifario de cobros, por lo que, a partir de aquello, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por UNANIMIDAD, resuelven:

Proponentes de la Moción Unificada: Asambleísta Kerlly Torres, Fausto Cayambe, Andrés Páez.

Resolución 1: Exhortar al Director del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, para que se revea la Resolución No. 113 de fecha 26 de Junio del 2007, a fin de garantizar que el cobro de estos rubros no afecten a los artesanos que no lucran de este medio y a su vez para que se busque nuevos mecanismos para garantizar el cobro de las regalías de los artistas y productores dentro del marco legal que las regula y que se remita a esta Comisión los resultados de las auditorías realizadas durante los últimos 5 años de gestión de la precitada institución.

En referencia al punto 4.-“Conocimiento del oficio No. IESS-DG-2014-0481-OF, remitido por el Economista José Antonio Martínez, en referencia a la información y comparecencia solicitada sobre el trámite y procedimiento de liquidación del Segundo Contrato Colectivo de los Ex Trabajadores del IESS núcleo Guayas, requerida dentro del oficio CEPDTSS-866-2014 de fecha 8 de mayo 2014.”, del Orden del Día, el Presidente encargado de la Comisión, dispone al Secretario Relator dé lectura del precitado documento, por lo que , a partir de aquello las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por UNANIMIDAD, resuelven:

Proponente de la Moción: Asambleísta Fausto Cayambe.

Resolución 1.- Invitar a comparecer al Economista José Antonio Martínez el día miércoles 18 de junio de 2014, en la ciudad de Machala, a fin de que informe sobre el trámite y procedimiento de liquidación del Segundo Contrato Colectivo de los Ex Trabajadores del IESS núcleo Guayas, requerido dentro del oficio CEPDTSS-866-2014 de fecha 8 de mayo 2014.

En referencia al punto 5.-Conocimiento y aprobación del Acta Resolutiva de la Sesión No. 50, de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Los Trabajadores y la Seguridad Social.” del Orden del Día aprobado, se da lectura del Acta Resolutiva No 50-06-2014-CEPDTSS, y el asambleísta Angel Rivero Presidente encargado de la Comisión en referencia a las resoluciones adoptadas, da



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



un informe del estado de cumplimiento de las mismas y toma en consideración la observación realizada por la asambleísta Kerly Torres en referencia al punto 3 de la Resolución No.1, a partir de aquello, el Secretario Relator, da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto No. 6.- Clausura de la sesión", del Orden del Día aprobado, el asambleísta Ángel Rivero, en calidad de Presidente encargado, siendo las 18 horas 15 minutos, clausura la Sesión No. 51 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lo certifico;

Ab. Juan Carlos Cruz Urbina
**Secretario Relator de la Comisión
Especializada Permanente de los
Derechos de Los Trabajadores y la
Seguridad Social**

Sr. Ángel Rivero Doguer
**Presidente Encargado de la Comisión
Especializada Permanente de los
Derechos de los Trabajadores y la
Seguridad Social**

